

Municipalidad de Providencia

JGT/MXDP/mezu.-

PROVIDENCIA, 10 OCT. 2000

EX.Nº 2020 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Cooperación en Seguridad Ciudadana de fecha 24 de Julio de 2000 entre la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Ilustre Municipalidad de Providencia.-

2.- El Oficio 1200/204 de fecha 21 de Septiembre de 2000 de la Ilustre Municipalidad de Maipú, Ingreso Oficina de Partes Nº2816 de 27 de Septiembre de 2000.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el "Convenio de Cooperación en Seguridad Ciudadana" celebrado con fecha 24 de Julio de 2000, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por el cual esta última se compromete a apoyar la implementación de un Plan de Seguridad Ciudadana para la Comuna de Maipú.-

2.- El presente convenio estará vigente hasta que cualquiera de las partes decida ponerle término, dando aviso a lo menos con tres meses de antelación.-

3.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.


J. G. Trias
JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

GUILLERMO FUENTES PARIS
ALCALDE SUBROGANTE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secplac
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Archivo

CONVENIO DE COOPERACION EN SEGURIDAD CIUDADANA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Maipú, a 24 días del mes de Julio del 2000, entre la Ilustre Municipalidad de Maipú, representado por su Alcalde, **Don Hermán Silva Sanhueza**, ambos domiciliados en Avenida 5 de Abril # 0260, comuna de Maipú, por una parte, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Providencia, representado por su Alcalde, **Don Cristian Labbe Galilea**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia # 963, comuna de Providencia, Santiago se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. La iniciativa de un trabajo conjunto entre la Municipalidad de Providencia y Maipú, se sustenta en la convicción de apoyar y fomentar medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación. Que la seguridad ciudadana es una condición social que sólo puede lograrse con la participación activa de la comunidad, razón por la cual el objetivo fundamental del presente convenio es contribuir al mejoramiento de la seguridad ciudadana en la comuna de Maipú, como también aumentar los niveles de percepción de seguridad.
2. Evaluadas las actividades realizadas por la Municipalidad de Maipú, con antelación al presente convenio, tanto las ejecutadas en forma directa con la comunidad, como lo ha sido la formación de los Comités de Protección Ciudadana y el Plan d apoyo a Carabineros e Investigaciones de Chile, así también como las iniciativas que en conjunto se han materializado sobre la base de Seminarios de Seguridad en diversas ocasiones por el Depto. de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se estima que han tenido una buena acogida en las organizaciones comunitarias y han contribuido a sensibilizar a la comunidad acerca del tema. Sin embargo, se ha llegado a la conclusión general que se hace necesario la Implementación de un " Plan Integral de Seguridad Ciudadana Municipal".

3.- La basta experiencia de la Municipalidad de Providencia en la Implementación de su Programa de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Dirección de Seguridad Vecinal, el trabajo que se propone desarrollar requiere del compromiso activo de los municipios respectivos y por intermedio de sus estamentos correspondientes, comprometan sus mejores esfuerzos para apoyar la implementación de un Plan Integral de seguridad Ciudadana para la comuna de Maipú.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Sin perjuicio de las iniciativas que se generan y acuerden impulsar posteriormente, ambas instituciones se comprometen desde ya a un trabajo en las siguientes áreas:

- a) Colaborar en la Implementación de un Plan Integral de seguridad Ciudadana, que considere la elaboración de programas en materias de prevención frente a la delincuencia y al consumo de drogas;
- b) Colaborar en la implementación de programas destinados a la organización social en materias de prevención, autocuidado y formación ciudadana;
- c) Colaborar en la formulación de una estrategia para el establecimiento de redes de cooperación, promoción, apoyo y coordinación con todas las demás instituciones del Estado responsables de la seguridad ciudadana;
- d) Apoyo técnico y profesional en la implementación del programa de seguridad ciudadana. Esto incluye iniciativas de capacitación al personal municipal de Maipú, puesta en marcha de tecnología de apoyo a la labor en seguridad ciudadana municipal.
- e) Desarrollo de actividades de Inducción del Personal Municipal de Maipú, que logren sensibilizar, capacitar, conocer y vivenciar en un período corto de tiempo la labor que se desarrolla en la Dirección de Seguridad Vecinal de Providencia para su posterior aplicación en Maipú.
- f) Traspaso de información relevante para la implementación de los programas de seguridad ciudadana en la comuna de Maipú. Esta última, puede considerar, el diseño de formularios, flujogramas, manuales de procedimientos, manuales de cargos, rutinas de horarios, formatos de estadísticas, todo lo que pueda contribuir a la puesta en marcha de la Unidad Municipal responsable en Maipú de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: La coordinación general del presente convenio será asumida en la Municipalidad de Maipú, por el Director de Desarrollo Comunitario, Don Christian Vittori Muñoz, y en la Municipalidad de Providencia, por Don Eduardo Arancibia Baracatt, Director de Seguridad Vecinal.

TERCERO: El presente Convenio no significará gastos adicionales a los dispuestos para los programas permanentes de ambas Instituciones.

CUARTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de este instrumento y estará vigente hasta que cualquiera de las partes decida ponerle término. Para los efectos anteriores, la Instituciones que así lo decida deberá comunicarlo por escrito a la otra y con una antelación no menor de tres meses.

QUINTO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares originales e igualmente válidos, quedando dos poder de cada parte.



HERMAN SILVA SANHUEZA
ALCALDE DE MAIPU.

CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE DE PROVIDENCIA.